CONTRATO DE SUMINISTRO SU – 009– 2025

N° DE CONTRATO:	**SU – 009 – 2025**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. NO	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C**
CONTRATISTA:	**JUAN ALEXANDER ALARCÓN CÁRDENAS NOMBRE COMERCIAL COMPUMEDICA INGENIERIA BIOMEDICA Y COMPUTO**
C.C. NO.	**CC. *1.057.578.178 DE SOGAMOSO***
OBJETO CONTRACTUAL:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES DE USO HOSPITALARIO PARA LAS AREAS DE LABORATORIO ODONTOLOGIA ENFERMERIA Y PRIORITARIA DE LA ESE SALUD PESCA**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS *($50.860.600) MCTE***
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
SUPERVISOR:	**OSWALDO BAYONA CHAPARRO – TESORERO**

Entre los suscritos a saber; GONZALO CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará LA EMPRESA, y por la otra, JUAN ALEXANDER ALARCÓN CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.578.178 Expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro acorde a las siguientes consideraciones: 1) El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la Empresa Social del Estado es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 4) Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 5) De conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceras o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. 6) Que el objetivo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas, es principio fundamental de la Entidad la prestación de servicios, con calidad por lo cual es de obligatorio cumplimiento implementar el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de la Atención en Salud, a través de los componentes que interactúan en el Sistema Único de habilitación, la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención en Salud, el Sistema de Información para la calidad y el Sistema Único de Acreditación. 7) La Atención Primaria en Salud tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificable, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre. 8) Que

el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". 9) Por otro lado, la Resolución 2808 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social referente a los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en su Art. 115 establece: "Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación UPC se garantizarán de manera enterada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia de APS. 10) Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal, de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3. cuidado de la salud. en el eje 4 de Atención primaria en salud. establece como resultados esperados: Agentes del sistema de salud que garantizan el acceso de la población con criterios de longitudinalidad, continuidad, puerta de entrada. enfoques familiar y comunitario con acciones, universales, sistemáticas, permanentes y participativas bajo un enfoque familiar y comunitario fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS. Y Nivel primario de atención con equipos de salud territoriales y centros de atención primaria en salud fortalecidos en su infraestructura, insumos, dotación y personal de salud como puerta de entrada y primer contacto con el Sistema de Salud para dar respuesta a las necesidades en salud de la población de su territorio. 11) la renovación de los equipos se debe a que algunos equipos en el caso de los equipos biomédicos ya no tenían funcionalidad al 100% (así como desgaste de carcasas, componentes eléctricos, óxidos y cumplimiento de tiempo de vida útil). 12) Que el Equipo mobiliario, presenta desgaste de material, oxido y tiempo de vida útil. 13) De igual forma la adquisición se debe que en las visitas de mantenimiento preventivo se dejaron observaciones tanto por parte de la empresa encargada del respectivo mantenimiento y del área de secretaria de salud en visita de auditoría hospitalaria. 14) Que el área de calidad realiza el requerimiento de cambios que eran de manera urgente para la **E.S.E PESCA** con el fin de dar cumplimiento a un mejor servicio a prestadores y usuarios. 15) Que con la adquisición de estos equipos e inmobiliarios se dará cumplimento a una mejor atención, soporte y beneficios para el municipio de **PESCA**. 16) Dado lo anterior y teniendo en cuenta las actividades de suministro dispositivos de estos no hacen parte del objeto misional de la ESE, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con una persona natural o jurídica que le permita dar cumplimiento a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y protección Social. 17) *Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa Social del Estado Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 18) Que para la adquisición de este suministro de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal No. 2025000324 del 31 de octubre de 2025, expedida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado. 19) De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 20) En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva de la ESE SALUD PESCA, profirió el Estatuto de Contratación, el cual establece como una de las modalidades de contratación, la contratación directa, aplicable para los contratos cuya cuantía no sea mayor a cien salarios mínimos; procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación. 21) Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:* **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES DE USO HOSPITALARIO PARA LAS AREAS DE LABORATORIO ODONTOLOGIA ENFERMERIA Y PRIORITARIA DE LA ESE SALUD PESCA**. *De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la cotización presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la relación presentada por la contratista en su cotización en donde se encuentran el suministro con sus respectivas tablas de especificaciones y precios, así:*

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	0022	BASCULA PESA BEBE (Báscula para bebés con plato de pesaje curvado * Pantalla LCD grande y de fácil lectura * Tamaño de las cifras: 23 mm * Función «hold» automática y manual para registrar el peso de los bebés mientras patalean * Limpieza fácil y sencillo * Función de pesaje con tara * Precisión: 5 g * 20 kg de capacidad * Función de desconexión automática * Aviso de sobrecarga * Cambio de kg/lb/oz * Pilas de 1,5 V AA EXCLUIDAS * 20 kg loading Capacidad de carga: 20 kg Precisión : 5g Función de tara)	2	94	$720,000.00	IVA 19%	$1,440,000.00	$1,713,600.00
2	0060	TALLIMETRO BASE (Marca: Charder Rango de Medición: 14 a 205 cm División de Escala: 1 mm Dimensiones: 35 (ancho) x 40 (largo) x 2,43 (alto) cm Medidas del tallímetro: 80 a 210 cm Material: Plastico y Aluminio Báscula grado medico)	3	94	$850,000.00	IVA 19%	$2,550,000.00	$3,034,500.00
3	0090	COMPRESOR ODONTOLOGICO TIPO PROFESIONAL (Potencia: 2HP – Fase Eléctrica: Monofásica – Tipo de Alimentación: 110V – Presión Máxima: 100Psi – Frecuencia: 50/60Hz. – Capacidad (L/min): 400 – Tamaño (Vertical) : 100cm alto x 45cm fondo x 60cm largo – Tamaño (Horizontal): 70cm alto x 45cm fondo x 90cm largo – Velocidad (r/min): 1680 – Peso 49Kg – Tanque de 90 Litros CARACTERÍSTICAS: – Compresor de aire seco – Libre de aceite – Línea médica – Súper silencioso (± 55db) – Doble salida – Racores acerados con manguera acerada – Parte externa en aluminio, haciéndolo más ligero y controlando la excesiva temperatura – Filtro – Válvula de seguridad – Válvula de drenaje – Rejillas protectoras laterales) GARANTIA 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICA	1	94	$3,500,000.00	IVA 19%	$3,500,000.00	$4,165,000.00
4	0092	PIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE TRANSFERPIPETA AUTOCLAVABLE BOECO + METROLOGIA	2	EA	$830,000.00	IVA 19%	$1,660,000.00	$1,975,400.00
5	0019	TERMOHIGROMETRO CON SONDA (Marca: Bonajay Número de Modelo: BJ-218B Aplicación: Hogar Teoría: Sensor de temperatura Exactitud: ° C (2 °F) Rango de Temperatura: 0-50 °C (32-122 °F) Garantía: Garantía de Calidad del año Unidad:°C/°F Certificación: CE y RoHs Rango de humedad: 10% – 95% Rh Exactitud de la humedad: 60% ± 5% de humedad relativa Resolución de pantalla: 0.1 Celsius Visualización de la hora: 12/24 horas reloj Fuente de alimentación: 1.5 V * 1 (tamaño AAA) incluida Peso del producto: 154G Tamaño del producto: 12.9*9.7*2.6 cm Dimensiones: 122x97x24mm Cableado de sensor al aire libre: 1,5 m Potencia: 1 pilas AAA (no incluidas)+ METROLOGIA	4	94	$190,000.00	IVA 19%	$760,000.00	$904,400.00

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

6	0028	AUTOCLAVE AUTOMATICO (MARCA OLSOTEK 30 LITROS 4 programas para diferentes aplicaciones y usos. esterilización de instrumental medico y odontológico, usando como agente esterilizador el vapor saturado. ***registro sanitario Invima no. 2018dm-0018563*** Construida su cámara de esterilización en acero inoxidable 304 Garantía de un año por defectos de fabricación) + VALIDACION METROLOGIA	1	94	$9,500,000.00	IVA 19%	$9,500,000.00	$11,305,000.00
7	01120	LAMPARA AUXILIAR (PROCEDIMIENTOS LED)	1	94	$8,000,000.00	IVA 19%	$8,000,000.00	$9,520,000.00
8	0020	TERMOMETRO (Referencia: TA358 MARCA KT) Tipo: Temperatura OUT Rango temperatura: -40°c A 70°c - resolución 0.1°c Largo del cable (sensor fijo): 150cm Tamaño del instrumento: 80mm x 70mm x 23mm Tamaño de los números: 22mm Exactitud: +/- 1.0°c Alimentación: 01 batería "AAA" (incluida) Fijación: soporte para sobreponer al respaldo del equipo, también una base magnetica. Display grande y de fácil lectura) + certificado metrologia	2	94	$190,000.00	IVA 19%	$380,000.00	$452,200.00
9	0062	INFATOMETRO (IEquipo para medir bebés y niños, con una capacidad de medición de 0 a 110 cm con precisión en milímetros. Este equipo cuenta con dos cintas métricas ubicadas ea sus costados de 110 cm, con divisiones en milímetros. Además, tiene una pieza móvil rodante que garantiza los 90 grados y precisión en la medida. Sus dimensiones son de 112 cm de largo, 40 cm de ancho y 15 cm de alto, con un peso de 2,2 kg. Está fabricado en material ABS, lo que le proporciona una base robusta y duradera. Su color es beige y está fabricado en tres partes para facilitar su ensamblaje y ubicación en consultorios, clínicas, hospitales o cualquier lugar donde sea necesario.	3	94	$750,000.00	IVA 19%	$2,250,000.00	$2,677,500.00
10	0130	RADIOVISÓGRAFO I-SENSOR (Resolución teórica de 25 lp/mm. – Con el chip ADC de 16 bits, obtiene más de 60.000 escalas de grises. – Sensor de alta definición de hasta 2,2 millones de píxeles, con más detalles, mejor calidad de imagen, aportando un nivel de claridad alto. – Tamaño Pixel: 1.300 x 1.800 – Cable durable y confiable de 3 Metros. 1. Altamente flexible: probado más de 80.000 veces. 2. Está diseñado para evitar cualquier tipo de daño en su uso diario. 3. Resistente al agua – La robusta tecnología de soldadura ultrasónica de fusión de carcasa CNC, brinda una protección IP68. – Fácil de higienizar y limpiar, solo sumerja en líquido desinfectante. – Sensor más delgado de 4,4 mm. 1. Con esquinas cortadas ergonómicamente optimizadas hace que el posicionamiento del sensor sea más fácil que nunca y evitar lesiones al paciente. Además, el sensor más delgado permite específicamente obtener mejores radiografías. – Software inteligente y potente – Simple y fácil de operar, instalación y uso con un solo clic.)	1	94	$5,900,000.00	IVA 19%	$5,900,000.00	$7,021,000.00

10

Subtotal	$35,940,000.00
IVA 19%	$6,828,600.00
TOTAL	$42,768,600.00

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	0067	MUEBLES HOSPITALARIOS (MESA MAYO) (Fabricada en tubo cuadrado de 1" C.18 cold rolled. Tubo telescópico cuadrado de 3/4" C.18 cold rolled con soporte para bandeja. Bandeja en lámina de acero inoxidable ref.304. Perilla de 3/8 para graduación de altura. 4 ruedas de 2" que facilitan el desplazamiento. Dimensiones: Largo 0.44 m, Ancho 0.29 m. Altura: min 0.90 m - máx. 1.30 m. Terminado en acero inoxidable y pintura electrostática.)	2	EA	$350,000.00	IVA 19%	$700,000.00	$833,000.00
2	0067	MUEBLES HOSPITALARIOS (MESA AUXILIAR HOSPITALARIA) (Fabricada en tubo redondo de 1" C.18 cold rolled. Bandeja superior en lámina de acero brillante ref.430 con barandillas anti caída. Bandeja inferior en lámina de acero cold rolled C.22 con barandillas anti caída. 4 ruedas de 2" que facilitan el desplazamiento. Dimensiones: Largo 0.55 m, Ancho 0.43 m, Altura 0.80 m. Terminado en acero y pintura electrostática en polvo.)	1	EA	$390,000.00	IVA 19%	$390,000.00	$464,100.00
3	0067	MUEBLES HOSPITALARIOS (VITRINA 1 CUERPO PROCEDIMIENTOS)(abricada en lámina de acero cold rolled C.22. Puerta superior en vidrio transparente de 3 mm, con chapa de llave para mayor seguridad. 2 entrepaños en vidrio transparente de 3 mm, para almacenamiento de insumos. Cajón y alacena con cierre de rodillo para almacenamiento. 4 niveladores antideslizantes de 3/8". Dimensiones: Largo 0.45 m, Ancho 0.34 m, Altura 1.46 m. Terminado en pintura electrostática.)	1	EA	$1,200,000.00	IVA 19%	$1,200,000.00	$1,428,000.00
4	007	MUEBLE HOSPITALARIO(CAMILLA TRASPORTE RECUPERACION Estructura tubular metálica superficie en lámina cold-rolled. Espaldar de levante graduable. Barandas laterales telescópicas pintadas. Atril porta suero cromado. Bocelada en caucho para amortiguación. Colchoneta en cordoban asia negro y espuma rosada de alta densidad de 8 cm. Montada sobre 4 ruedas de 5". Dim. 0.60 mts ancho x 1.90 mts largo x 0.85 mts alto. Acabado general en pintura polvo electrostática, color Blanco.	1	94	$2,800,000.00	IVA 19%	$2,800,000.00	$3,332,000.00
5	0077	BIOMBO HOSPITALARIO (FABRICADO EN TUBERÍA REDONDA DE 7/8" C.18 EN COLD ROLLED. • CON TELA IMPERMEABLE, LAVABLE Y ANTI FLUIDO. • DIMENSIONES: LARGO 1.30 M - ALTO 1.60 M. • 5 RUEDAS DE 2" PLÁSTICAS PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO. • TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA.)	3	EA	$390,000.00	IVA 19%	$1,170,000.00	$1,392,300.00
6	045	ESCALERILLA 2 PASOS TIPO HOSPITALARIA	3	94	$180,000.00	IVA 19%	$540,000.00	$642,600.00

6

Subtotal	$6,800,000.00
IVA 19%	$1,292,000.00
TOTAL	$8,092,000.00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS *($50.860.600) MCTE***. *El valor del contrato será cancelado* en un **UNICO PAGO** previo cumplimiento de la totalidad de la entrega y recibo a entera satisfacción de la ESE. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe o relación del suministro, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL , según normatividad vigente y parafiscales si a ellos hubiere lugar. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor, que se materializará con el respectivo informe de supervisión. *CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA Y PLAZO: LA CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO *CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.*

b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 2. Todas las que sean necesarias para el correcto suministro objeto del contrato y ficha técnica. 3. Efectuar el suministro requerido por la ESE, previa solicitud del supervisor del contrato, en las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características ofertados y de acuerdo a las especificaciones relacionadas en los estudios previos, cotización, los cuales harán parte integral del presente contrato. 4. Garantizar la calidad de los suministros objeto del contrato a la ESE. 5. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionada con la calidad de los bienes solicitados. 6. Los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, o contengan defectos de calidad, deberán cambiarse a costa del contratista, en el término no mayor a cinco (05) días siguientes a la devolución realizada por el supervisor del contrato. 7. Hacer la entrega de los suministros objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato. 8. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario, para que el objeto contractual se cumpla en debida tormo. 9. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los suministros en las instalaciones del ESE especificado por el supervisor del contrato. 10. Entregar junto con los suministros la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 11. Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén de la ESE o lugar que indique el supervisor, debidamente verificado. 12. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos inmediatamente previo aviso del Supervisor del contrato, sin generar costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte a la ESE. 13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, durante la ejecución del contrato. 14. En caso de presentarse algún hecho que impida el despacho del suministró contratado, el contratista deberá notificarlo por escrito a la ESE, de tal manera que, si la E.S.E. lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el suministro con otro proveedor, trasladando el sobre-costo, si los hubiere al proveedor con el que se tiene el contrato del insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la E.S.E., por causas imputables al contratista. 15. Acreditar el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 16. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. *CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2025,* al Certificado de Disponibilidad No **No *2025000324 del 31 de octubre de 2025***, con cargo al rubro

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	
01	Equipos Biomédicos	
2.3.2.01.01.003.06.01.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS - FUENTE: -Equipos Biomédicos	42,768,600.00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CPC: 3899998	Articulos n c p para escritorio y oficinaOTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)MUEBLES OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	
03	Compra de Maquinaria y Equipo	
2.1.2.02.01.003.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: -Compra de Maquinaria y Equipo	8,092,000.00
	TOTAL CDP	**50,860,600.00**

SON:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MC.

CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia

contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Pesca Boyacá y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio de la E.S.E Salud Pesca. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Disponibilidad Presupuestal. CLAUSULA DECIMO QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 CLAUSULA DECIMO SEXTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en la TV 11 B 22 A 46, SOGAMOSO, (BOYACA, CO); Teléfono 3214051173, Email compumedica@outlook.com PARAGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.*

FIRMA ELECTRONICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y susanexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. SU – 009– 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	